

FINMA S.A.I.F.

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION
DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE
INSUMOS

FINMA S.A.I.F.

**TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA
EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE
SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS**

Fecha Vigencia: 13/10/2011

Nro Norma: CO – 2.0
Página 1 de 31

INDICE

- 1 – ALCANCE
- 2 – DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION
- 3 – PRECIOS
- 4 – GARANTIAS
- 5 – FORMAS PARA CONSTITUIR GARANTIAS
- 6 – DEVOLUCION DE GARANTIAS
- 7 – PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE PAGO
- 8 – ACTUALIZACION DEL PLAN DE TRABAJO
- 9 – PLAZOS
- 10 – MATERIAL A PROVEER POR EL CONTRATISTA
- 11 – MATERIAL A PROVEER POR FINMA
- 12 – RESPONSABILIDADES
- 13 – DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE Y/O CONTRATISTA
- 14 – SEGUROS
- 15 – SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO
- 16 – FORMA DE MEDICION Y PAGO
- 17 – FACTURACION
- 18 – PENALIDADES
- 19 – RECEPCIONES
- 20 – GARANTIA DE LA OBRA Y/O SERVICIO PRESTADO
- 21 – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA
- 22 – AMPLIACIONES Y REDUCCIONES
- 23 – SUBCONTRATACION
- 24 – RESCISION
- 25 – CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR
- 26 – TRANSFERENCIA
- 27 – AUDITORIA

CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

- 28 – REPLANTEO
- 29 – ERRORES EN LOS PLANOS E INFORMACION
- 30 – SEGURIDAD
- 31 – INSPECCIONES Y ENSAYOS
- 32 – INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE COMPROBACION
- 33 – ENSAYOS DE OBRA
- 34 – PLAZOS PARA LOS ENSAYOS
- 35 – GASTOS DE LOS ENSAYOS
- 36 – DOCUMENTACION Y PLANOS FINALES DE OBRA
- 37 – PATENTES
- 38 – INEXISTENCIAS DE DERECHO DE EXCLUSIVIDAD
- 39.- RESOLUCION DE CONFLICTOS

El presente documento reemplaza la CO – 1.0 “PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS”

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 2 de 31

TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS

1 - ALCANCE:

1.1.- Los presentes Términos y Condiciones Generales (en adelante los “Términos”) contienen las condiciones de contratación con las que deberá cumplir el oferente y/o contratista de FINMA S.A.I.F. (en adelante FINMA), en forma conjunta con las especificaciones técnicas y documentos particulares correspondientes, con exclusión de cualquier otra que se pretenda invocar.

1.2.- Lo señalado en las condiciones particulares complementa, amplía y/o modifica los aspectos indicados en los presentes Términos, y tendrán preeminencia sobre éstas últimas.

2 - DOCUMENTOS DE LA CONTRATACION:

Los documentos del concurso/licitación que conformarán la contratación y harán fe en todos los casos, a efectos de la interpretación del mismo en casos de controversias, serán los siguientes, en el orden de prelación que se indica:

- a) Orden de Compra.
- b) Condiciones particulares y cédulas de notificación, si las hubiere.
- c) Los presentes Términos.
- d) Ofertas y notas complementarias a la misma.
- e) Plan de trabajo, cronograma estimativo de certificación, considerando que el último certificado no puede ser menor al 10%.
- f) Las notas eventualmente intercambiadas entre las partes y en los cuadernos de órdenes de servicio y/o notas de pedido.

3 - PRECIOS:

El precio cotizado por el contratista para cada ítem incluye los materiales indicados como provisión del contratista, mano de obra de montaje (y/o fabricación), gastos generales, transporte, equipo de obra (su amortización), combustibles y lubricantes, energía, seguros, beneficios, gastos financieros, tributos y todo otro concepto necesario para la ejecución de la obra, por lo que el mismo será considerado "Precio de Aplicación", **será fijo y no sufrirá variaciones o revisiones posteriores a la entrada en vigencia de la Orden de Compra.**

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 3 de 31

4 - GARANTIAS:

4.1. Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra/Nota de Pedido: Dentro de los 10 (diez) días corridos a partir de la emisión de la Orden de Compra/Nota de Pedido el contratista deberá constituir, a plena satisfacción de FINMA y a favor de la misma una Garantía de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra, por un monto igual al 10% del valor de la misma.

Esta garantía será desafectada con la recepción provisoria de las obras o con la efectiva prestación del servicio encomendado, según corresponda.

4.2 Sustitución del Fondo de Reparación: De acuerdo a la naturaleza de la contratación de que se trate, FINMA podrá retener un 5% del monto de cada facturación presentada por el contratista, como concepto de fondo de reparación. Dicho fondo podrá ser reemplazado por una garantía de igual monto, en cuyo caso no se efectuará la retención indicada en el párrafo anterior.

Esta garantía será desafectada con la recepción definitiva de los trabajos y/o servicios encomendados, por lo cual deberá estar vigente durante todo el período de garantía establecido en las condiciones particulares.

4.3.- Garantía de Anticipo: En el caso que la Orden de Compra tenga contemplada la entrega de un anticipo financiero, el mismo deberá ser garantizado por el 100% de los valores adelantados. La entrega de esta garantía es condición para que dicho anticipo sea abonado al contratista.

Esta garantía se irá desafectando en la misma medida que el anticipo se vaya consumiendo y en la forma establecida en las condiciones particulares. Si quedara un saldo, el mismo se desafectará con la recepción provisoria de los trabajos y/o servicios encomendados.

4.4.- Garantía por Tenencia de equipos y/o materiales: Por todo material y/o equipo que FINMA entregue y confíe al cuidado del contratista, éste deberá proporcionar una garantía por el valor total estimado por FINMA de dichos materiales y/o equipos. Esta póliza se desafectará con la recepción provisoria de los trabajos o con la entrega del bien una vez que se ha cumplido con la prestación solicitada por FINMA.

5 – FORMAS PARA CONSTITUIR GARANTIAS:

Las garantías solicitadas en el artículo anterior podrán ser constituidas en las formas indicadas en el presente. Las mismas deberán ajustarse a los requisitos mínimos que se mencionan a continuación:

a) Dinero en efectivo.

Quedará depositado en Tesorería de FINMA hasta que se verifique el fiel cumplimiento de todas las obligaciones contraídas por el proveedor o contratista.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 4 de 31

b) Seguro de Caución.

Deberán ser emitidas/os por entidades aseguradoras debidamente habilitadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, de reconocida solvencia y aprobadas previamente por FINMA. El asegurador deberá constituirse en fiador solidario, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

Las pólizas deberán estar certificadas ante escribano público y deberán ser emitidas desde la fecha de la Orden de Compra/Nota de Pedido hasta la extinción de las obligaciones del Tomador.

c) Garantía bancaria:

Deberán ser emitidas por entidades financieras de primera línea aprobadas previamente por FINMA y debidamente autorizadas conforme la ley 21.526 y sus modificatorias y/o reglamentarias, constituyéndose la entidad financiera en fiador solidario por la totalidad del monto sin limitación por el mantenimiento de la oferta, ejecución de las prestaciones objeto de la Orden de Compra/Nota de Pedido, anticipo o retención en concepto de garantía de obra según el caso, con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión.

6 - DEVOLUCION DE GARANTIAS:

6.1- FINMA efectuará la devolución de las garantías de Fiel Cumplimiento de la Orden de Compra/Nota de Pedido, Garantía de Anticipo si aún quedara un saldo a consumir y Garantía de Tenencia de Materiales, a los 15 días corridos de haberse cumplimentado, por parte del contratista, la entrega de los equipos, materiales y/o servicios en los términos y condiciones estipulados en la Orden de Compra.

6.2.- En el caso de efectuarse débitos sobre la facturación en concepto de fondo de reparo o haberse entregado Garantías por Sustitución de Fondo de Reparación, las mismas serán devueltas transcurridos 15 días desde la fecha de término del período de garantía.

7 - PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE PAGO:

7.1.- En forma conjunta con su oferta, o al momento de la contratación, según sea requerido, el oferente y/o contratista presentará para su aprobación un Plan de Trabajos que reflejará la real ejecución prevista de la obra y su pago, identificándose en el mismo el nombre de la obra, contratista, monto cotizado y plazo de entrega.

En ningún caso los plazos de pago fijados en el Plan de Trabajo podrán tener preeminencia sobre los plazos fijados en los documentos enumerados en los apartados a),b) y c) de la cláusula 2 de los presentes Términos.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 5 de 31

7.2.- El Plan de Trabajos deberá consistir en un gráfico diagramado de barras, donde se deberá detallar la secuencia de ejecución de las distintas tareas y su avance porcentual en función del tiempo, con divisiones mensuales, subdivididas en semanas. El detalle será como mínimo para todos los ítems del presupuesto, debiendo agregarse, aunque no estén cotizados separadamente, la confección de la ingeniería y proyecto de detalle y la ejecución de pruebas y/o ensayos de la obra terminada, ambos temas si correspondiere.

7.3.- De acuerdo a lo anterior, el oferente y/o contratista deberá tener especial cuidado al momento de su confección, que el mismo sea coherente desde el punto de vista técnico y que no existan distorsiones entre el avance físico de obra y el de los montos a certificar.

8 - ACTUALIZACION DEL PLAN DE TRABAJO:

8.1.- Cuando la Inspección de FINMA lo requiera, el contratista deberá presentar un nuevo Plan de Trabajo, adecuado a las prórrogas que sean eventualmente concedidas por FINMA.

8.2.- Toda prórroga de fechas o plazos indicados en la Orden de Compra o en el Programa de Trabajos y Certificaciones, que sea eventualmente otorgada por FINMA, deberá instrumentarse por una Orden de Cambio emitida por FINMA y significará una modificación del Programa de Trabajos y Certificaciones en la medida de su real incidencia, en cuyo caso el contratista deberá presentar para su aprobación y en los plazos previstos un nuevo Programa de Trabajos y Certificaciones.

9 - PLAZOS:

9.1.- Todos los plazos indicados en los presentes Términos y/o en las ofertas se entienden en días corridos, salvo especificación en contrario. En el caso que el vencimiento del plazo se produzca en día no hábil, éste se extenderá al primer día hábil siguiente.

9.2.- El plazo de entrega establecido es improrrogable, salvo casos de hechos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados y denunciados por escrito, ante FINMA y aceptados como tales por FINMA. A tal fin, el contratista deberá presentar las denuncias de los hechos ocurridos en el mes, dentro del plazo improrrogable de los primeros 10 días corridos del mes siguiente, con la correspondiente solicitud de la ampliación del plazo y adjuntando la documentación necesaria que acredite las causales alegadas. Presentará asimismo la incidencia que la prórroga solicitada tiene a su juicio en el Plan de Trabajos. No se considerarán prórrogas que no hayan sido solicitadas por escrito o en el plazo mencionado.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 6 de 31

9.3.- No serán consideradas por FINMA solicitudes de prórrogas motivadas por lluvias, en la medida que éstas no excedan el promedio anual de los últimos 10 años, en la zona donde se efectúen los trabajos.

9.4.- FINMA se reserva el derecho de aceptar o rechazar, total o parcialmente, a su solo juicio, la prórroga solicitada, considerando la real incidencia que la causal denunciada haya tenido en el desarrollo de la obra.

10 - MATERIAL A PROVEER POR EL CONTRATISTA:

10.1.- Además de los materiales que el contratista deberá suministrar en razón del objeto de la obra, según se indique en las condiciones particulares, estará también a su cargo la provisión de todos los materiales menores complementarios, necesarios para la completa terminación de los trabajos.

10.2.- Asimismo el contratista deberá proveer, a su cargo, aquellos materiales y equipos temporarios a utilizar durante el montaje, pruebas y ensayos de recepción.

11 - MATERIAL A PROVEER POR FINMA:

En los casos que FINMA entregue materiales para la obra, los mismos serán puestos a disposición del contratista en la forma, lugar y plazo que se indique en las condiciones particulares. Toda demora en la entrega de ese material, prorrogará el plazo de entrega de la obra en la medida que se determine la real incidencia sobre el mismo.

12 – RESPONSABILIDADES:

12.1.- El contratista comprende y reconoce que ninguna contratación con FINMA implicará la existencia de una relación laboral con FINMA, ni entre los empleados del contratista y FINMA, y que, a todos los fines, el contratista actuará como sujeto independiente, asumiendo de forma exclusiva el riesgo comercial y laboral que su actividad conlleve.

12.2.- El contratista reconoce expresamente que aquellas personas que éste asigne al desempeño de labores relativas a la provisión de bienes o servicios para FINMA, prestarán sus servicios sin ninguna clase de vínculo de subordinación o dependencia para con FINMA. De esta manera, será de responsabilidad exclusiva del contratista, sin que ésta enumeración tenga carácter taxativo, el pago de las remuneraciones y/o el pago de rubros remunerativos y no remunerativos creados o a crearse, indemnizaciones, obligaciones previsionales creadas o a crearse, asignaciones, gratificaciones, pagos por leyes sociales creados o a crearse, seguros de vida, responsabilidad civil y por riesgos del trabajo, tributos de cualquier naturaleza y especie y demás prestaciones directas o indirectas de cualquier índole

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 7 de 31

que puedan originarse en favor o respecto del personal del contratista o de terceros por la provisión de bienes o servicios que el contratista se obligue a prestar en virtud de las contrataciones con FINMA, comprometiéndose el contratista a resguardar y mantener indemne a FINMA por cualquier reclamo que se le formule por los conceptos previstos en esta sección. Las obligaciones asumidas precedentemente subsistirán vigentes aún en fecha posterior a la de la terminación de las prestaciones con FINMA, cualquiera fuere la causa de tal terminación.

12.3.- El contratista será el único responsable de todas las obligaciones tributarias, laborales y de seguridad social que correspondan a su actividad, y deberá dar puntual cumplimiento a la totalidad de las mismas. FINMA podrá controlar y verificar, por los medios pertinentes y que resulten idóneos a tal fin, el cumplimiento que debe dar el contratista a las obligaciones indicadas precedentemente.

12.4.- El contratista es responsable por cualquier empleado que trabaje para él y por toda otra persona que dependa de él, directa o indirectamente, o ejecute trabajos con o para él, dentro o fuera del ámbito de FINMA. También es responsable por el íntegro conocimiento por parte de todo su personal afectado, directo o indirectamente, a la ejecución de las obras, actividades o servicios contratados, de estas normas y disposiciones.

En tal sentido, y sin perjuicio de las responsabilidades individuales que pudieren configurarse por acciones u omisiones de dicho personal, que, en forma actual o inminente pudieran causar perjuicio a FINMA, sus funcionarios o empleados, y/o a terceros que desarrollan actividades dentro del ámbito de FINMA (contratistas, proveedores, clientes, entre otros), la contratista asume, en forma íntegra e indelegable, responsabilidad objetiva por todas las secuelas dañosas que, en forma inmediata o a aun mediata, previsible o no, resulten de aquellas acciones u omisiones.

12.5.- Queda establecido, en consecuencia, que el contratista será responsable por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que cause –directa o indirectamente– a FINMA y/o a su personal, así como a terceros, vinculados o no a FINMA, por actos u omisiones propias y/o de su personal, o de cualquier persona vinculada al mismo, así como de sus subcontratistas y/o del personal de éstos, o por cosas de su propiedad o bajo su guarda, o bajo la propiedad o guarda de sus subcontratistas.

12.6.- Cuando dentro del establecimiento de FINMA ocurran incidentes de cualquier índole, protagonizados, total o parcialmente, por personal vinculado a la empresa contratista, o a sus subcontratistas, deberá emitir un informe que entregará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido. Dicho informe deberá contener, asimismo, la indicación de las medidas adoptadas para prevenir toda secuela de alteración del normal desarrollo de las actividades del establecimiento, así como para evitar su reiteración ulterior.

En caso de omisión en la presentación del informe dentro del plazo indicado, FINMA podrá aplicar, en concepto de cláusula penal, una multa equivalente al importe de diez (10) salarios mínimos vitales vigentes en la fecha de ocurrencia del incidente.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 8 de 31

En caso de incidente de cualquier índole protagonizado, total o parcialmente, por personal vinculado a la empresa contratista, o a sus subcontratistas, que provoque una alteración del normal desarrollo de las actividades del establecimiento, el contratista deberá considerarse automáticamente emplazado para que, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, y bajo apercibimiento de la suspensión en el pago de las facturaciones pendientes y/o de la extinción de la nota de pedido, provea lo necesario para el restablecimiento de la actividad normal, en las mismas condiciones en que llevase a cabo con anterioridad, hasta la ocurrencia del incidente.

12.7.- Toda vez que se originen conflictos de índole laboral, o medidas de acción directa de alcance sectorial, local o nacional, que a juicio de FINMA configuren una situación que dificulte técnicamente su normal funcionamiento, o acarreen inconvenientes relacionados con su seguridad, o puedan afectar la productividad y/o la calidad del producto y los servicios, FINMA podrá proceder a suspender, en forma total o parcial, las obligaciones de ambas partes emergentes de la Orden de Compra/Nota de Pedido con el contratista, sin derecho de éste a indemnización o compensación alguna por el lapso de la suspensión.

La suspensión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración ni comunicación alguna, por un lapso de hasta quince (15) días, durante cuyo transcurso FINMA podrá optar, según la evaluación que privativamente lleve a cabo, por la extinción de la Orden de Compra/Nota de Pedido, sin derecho de la contratista a obtener indemnización ni compensación alguna. El plazo previsto anteriormente respecto de la suspensión, podrá reducirse, hasta eliminarse, cuando el conflicto y/o las medidas de acción directa involucren sólo al personal de la contratista y/o de sus subcontratistas, caso en el cual FINMA podrá declarar extinguida la Orden de Compra/Nota de Pedido sin derecho a indemnización o compensación alguna a favor del contratista, quien, en tal caso, será responsable por los daños y perjuicios sufridos por FINMA.

12.8.- El contratista será el único y plenamente responsable de:

- a) Las infracciones a las leyes, decretos y reglamentos nacionales, provinciales y/o municipales vigentes o que se dicten durante el transcurso de los trabajos, en particular, incluidos, pero no limitados a lo referente al ámbito previsional, laboral, tributario, de seguridad e higiene, ambiental, de moneda y cambio y transferencia de divisas, sin que esta enunciación sea taxativa y/o limitativa.
- b) Informarse sobre toda condición que pueda afectar su oferta y/o el desarrollo y/o terminación de la obra.
- c) Los accidentes que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, pudieran ocurrir a su personal, así como al de FINMA y/o a terceros, ya sean ocasionados por hechos u omisiones del personal del contratista y/o de sus subcontratistas o con y/o por las cosas de las que se sirva el contratista, directa y/o indirectamente, para la ejecución de los trabajos contratados, comprometiéndose el

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 9 de 31

contratista en forma irrevocable a mantener indemne a FINMA, afrontando en forma inmediata el pago de toda suma que se exija por esos motivos, comprendiéndose en ella, tanto el capital reclamado, como los intereses, costos y costas que pudieran devengarse.

Cuando un dependiente del contratista, o de sus subcontratistas, afectado a la ejecución de la obra o de la actividad adjudicada por FINMA sufra un daño a su integridad psico-física, proveniente de un accidente o enfermedad, es exclusiva responsabilidad del contratista notificar de inmediato a FINMA, denunciar e informar las circunstancias del hecho a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, a las autoridades policiales, si correspondiere, y realizar todo trámite que fuera necesario ante las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes.

La omisión del informe inmediato, o de la acreditación ante FINMA, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el siniestro, de la presentación de la denuncia ante la Aseguradora de Riesgos del Trabajo, habilitará a FINMA a imponerle, en concepto de cláusula penal, una multa equivalente al importe de diez (10) salarios mínimos vitales vigentes a la fecha del accidente, el que será debitado de la facturación pendiente de pago. Ello sin perjuicio de la facultad de rescindir – por esa sola omisión- la respectiva Orden de Compra/Nota de Pedido, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte del contratista.

Sin perjuicio de las obligaciones propias de las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo con las que el contratista y sus subcontratistas hubieren celebrado el respectivo contrato de afiliación, será responsabilidad de la contratista implementar las acciones y prácticas necesarias para la inmediata atención y tratamiento médico de las lesiones de su personal por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo desarrollado en el marco de la obra, actividad o servicio contratado por FINMA.

d) El cuidado y vigilancia de los materiales, así como las maquinarias, útiles, herramientas o enseres que utilice en la ejecución de los trabajos, no responsabilizándose FINMA por hurto, robo, o pérdida, cualquiera fuere su causa.

e) Todos los daños y perjuicios que, como consecuencia directa o indirecta de los trabajos, sean ocasionados a los bienes y/o propiedades del contratista, de FINMA y/o de terceros, comprometiéndose el contratista en forma irrevocable a mantener indemne a FINMA, afrontando en forma inmediata el pago de toda suma que se exija a FINMA por ese motivo, comprendiéndose en ella, tanto el capital reclamado, como los intereses, costos y costas que pudieran devengarse.

f) El cumplimiento de las normas y leyes de tránsito vigentes, si correspondiere, con relación a los trabajos encomendados. En tal sentido para el transporte se deberán elegir y utilizar vehículos adecuados, limitando y distribuyendo las cargas de modo tal que se eviten obstrucciones, perturbaciones, daños o deterioros a carreteras, caminos públicos y privados, puentes, etc.

g) El contratista será exclusivo responsable de tramitar los correspondientes permisos de tránsito para aquellos vehículos especiales que lo requieran, de

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 10 de 31

acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Todas las reclamaciones y/o demandas que se iniciaren contra FINMA, por incumplimiento de lo establecido en esta cláusula deberán ser afrontadas patrimonialmente por el contratista de acuerdo con lo previsto en el apartado e).

h) Todos los daños, destrucción o pérdidas que puedan producirse en el suministro y en la obra parcialmente ejecutada, cualquiera sea la causa que los origine, todo ello hasta la Recepción Provisoria de las instalaciones conforme las previsiones de los presentes Términos.

i) No se justificarán incumplimientos derivados de las situaciones detalladas en los puntos anteriores.

j) El contratista asume la responsabilidad total y sin limitación alguna, por cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial de índole civil, penal, laboral o de la seguridad social, que involucrare a FINMA por parte de algunos de los dependientes o ex dependientes del contratista o de sus subcontratistas, o de terceros con motivo o en ocasión de la actividad, obra o servicio a cargo del contratista o sus subcontratistas, o de la A.F.I.P. (o el organismo que pudiere sustituirlo), entidades sindicales, aseguradoras, obras sociales, organismos administrativos de fiscalización y control laboral, y cualquiera sea el objeto del reclamo –remuneraciones, indemnizaciones y cualquier otro derecho o beneficio proveniente de las relaciones laborales que se invocaren, deudas con los organismos recaudadores de la seguridad social, tributarios, o con entidades aseguradoras, sindicales, obras sociales, multas por infracciones, o cualquier otra derivada de la ejecución de la obra, la actividad o el servicio contratado-, comprometiéndose el contratista a mantener indemne a FINMA, afrontando en forma inmediata el pago de toda suma que le resulte exigida, sea cual fuere el concepto o rubro en que se base la reclamación o demanda.

k) Ante cualquier acción judicial y/o extrajudicial entablada contra FINMA, y sin perjuicio de la garantía de indemnidad total asumida en los distintos apartados de este acápite, el contratista autoriza a FINMA a retener de facturaciones pendientes de pago por la obra contratada y/o por otras que el mismo se encuentre desarrollando al momento de verificarse el reclamo, toda suma que -al solo juicio de FINMA- se estime necesaria para atender el reclamo planteado en concepto de capital, intereses, costos y costas.

l) Los importes retenidos en concordancia con lo expuesto en el párrafo anterior, quedarán depositados en la Tesorería de FINMA, hasta el momento en que se verifique cualquiera de las siguientes situaciones:

(i) El contratista demuestre en forma documentada, haber dado solución total y definitiva al conflicto que originó el reclamo, siempre y cuando hasta ese momento, FINMA no haya tenido que utilizar los fondos retenidos para afrontar un depósito judicial ordenado en sentencia condenatoria dictada contra ella por tal causa.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 11 de 31

(ii) Transcurra el plazo de prescripción de la acción legalmente establecido, con más un (1) año adicional, período que se computará a partir del primer reclamo extrajudicial recepcionado por FINMA y siempre que durante este lapso no se hubiere iniciado acción judicial contra ella y/o no se hubieren ejecutado otros actos suspensivos y/o interruptivos de la prescripción.

(iii) FINMA deba utilizarlos para atender al depósito ordenado en sentencias judiciales dictadas en su contra por ese motivo y/o en virtud de medidas cautelares.

12.9.- En caso de verificarse cualquiera de los supuestos descriptos en (i) y (ii), FINMA efectuará la devolución de la suma retenida al contratista, sin reconocerle interés ni compensación alguna por el tiempo transcurrido, y sin que tal circunstancia genere derecho a reclamo de ninguna índole en favor de este último.

13 - DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL OFERENTE Y/O CONTRATISTA:

Todo oferente y/o contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos y/o presentar los siguientes documentos, en original y fotocopias o en copias certificadas y legalizadas, según el caso.

FINMA se encuentra facultada para delegar en un tercero el control de los documentos indicados a continuación. En caso de ejercer este derecho, FINMA deberá notificar por escrito al oferente y/o contratista el nombre y/o razón social y el domicilio del tercero en el que eventualmente delegue tal control, en cuyo caso oferente y/o contratista quedarán automáticamente obligados a presentar los documentos directamente frente al tercero que FINMA designe.

13.1.- Única vez:

1 - Contrato Social: S.A., SRL. y otras formas, Sociedades de Hecho y sus modificaciones con sus respectivas constancias de inscripción por ante la Inspección General de Justicia y CUIT del empleador. Balances de los últimos dos ejercicios.

2 - Constancia de Inscripción del contratista en A.F.I.P. - DGI - ANSES - Sindicatos - Rentas - Municipalidad (Habilitación Municipal y tasa de seguridad e higiene) - Registro Nacional de la Industria de la Construcción y toda otra inscripción si correspondiese – Régimen de trabajadores Autónomos y/o Monotributistas.

3 - Seguros - Pólizas:

Deben incluir a FINMA como coasegurada y nómina de las personas incluidas.

Seguro de vida obligatorio: Decreto 1567/74 (Seg. Social)

A.R.T. Contrato y nómina de empleados amparados.

Todo otro seguro exigible para trabajo o servicio específico

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 12 de 31

4 - Nómina completa del personal a ocupar en el servicio u obras a ejecutar en FINMA. Su filiación personal (ver punto 13.2 - i) y exámenes médicos preocupacionales de cada dependiente o último exámenes médicos efectuados de acuerdo con la legislación vigente.

5- Notificación a la A.R.T. del lugar y fecha de comienzo de los trabajos contratados.

6- Constancia de apertura de cuenta corriente bancaria de la cual el contratista sea titular, indicando su número.

13.2.- Mensualmente (antes del día 20 de cada mes o en su defecto el primer día hábil subsiguiente):

a) Declaración jurada y comprobante de pago de jubilación, obra social, A.R.T. y, según corresponda, importes correspondientes al monotributo.

b) boletas de depósito de cuotas sindicales

c) boletas de depósito de pago de impuesto a las ganancias 4a. Categoría.

d) recibos de pagos de cuotas de seguros

e) recibo de haberes del personal afectado a la ejecución de la tarea motivo del contrato; y libro LCT Art. 52º (rubricado en caso de ser copiativo o autorización para llevar hojas móviles).

f) boleta de depósito del fondo de desempleo -construcción- Ley 22.250

g) boletas de depósito en el Reg. Nac. de la Ind. de la Construcción

h) altas y bajas del personal (CUIL de ingreso-telegrama de desvinculación-liquidación final)

i) filiación del personal, dos días antes de su ingreso a FINMA:

Fotocopia del documento (DNI - LC - LE - N° CI)

Nacionalidad (Extranjeros: Radicación definitiva)

Estado Civil

CUIL

Domicilio actualizado si es distinto al del DNI-LC

Categoría y Especialidad

j) Exámenes médicos preocupacionales (incluyendo dictamen médico y determinación de grados de incapacidades, en caso de corresponder), periódicos y post-ocupacionales. Notificación a la A.R.T..

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 13 de 31

k) Fotocopia del listado de movimientos del personal informados a la aseguradora, intervenido por la misma.

l) Actas de inspección, intimaciones, determinaciones de deudas por parte de los organismos previsionales e impositivos.

ll) Poderes de Administración y/o disposición.

13.3.- Incumplimiento:

El incumplimiento por parte del oferente y/o contratista con cualesquiera de las obligaciones a su cargo previstas en los precedentes puntos 13.1. y 13.2., incluidos en tales incumplimientos la presentación de documentación incompleta o apócrifa, generará en cabeza de FINMA, en forma automática, es decir sin necesidad de interpelación alguna, los siguientes derechos, que FINMA podrá ejercer en forma alternativa o simultánea, a su sola opción: (a) rescindir por exclusiva culpa del oferente y/o contratista la Orden de Compra/Nota de Pedido que la vincule con FINMA; (b) retener el pago de las sumas a ser percibidas por parte del oferente y/o contratista hasta tanto se subsane el incumplimiento y (c) la aplicación al oferente y/o contratistas de una multa diaria de entre el 1 y el 5 % del monto total del contrato por el lapso que dure el incumplimiento, pudiendo FINMA compensar el monto de la multa con las sumas pendientes de pago a favor del oferente y/o contratista.

14 - SEGUROS:

14.1.- Seguros en general:

FINMA se reserva el derecho de aceptar o rechazar las compañías de seguro contratadas por los contratistas y/o sus subcontratistas y de requerir, en cualquier momento de la relación comercial derivada de los presentes Términos, la sustitución de la aseguradora por otra a su entera satisfacción, sin necesidad de expresar causa o motivo de dicho requerimiento.

Las pólizas o contratos de aseguramiento deberán declarar las condiciones pactadas y la forma de pago de la prima convenida.

En caso de no contar con la póliza por estar ésta en emisión, el contratista –por sí, y por cada uno de sus subcontratistas- deberá presentar certificado de cobertura del seguro, con indicación de las condiciones pactadas, adjuntando la nómina de las personas y/o bienes cubiertos, así como la constancia de inclusión de las cláusulas requeridas por FINMA. Los certificados mencionados, tendrán una

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 14 de 31

vigencia de 30 días. Finalizado dicho plazo, la empresa contratista deberá presentar las pólizas correspondientes.

14.2.- Seguros al Personal del Contratista:

El contratista –por sí, y por cada uno de sus subcontratistas- deberá presentar antes de iniciar su actividad, los certificados y/o las pólizas y constancias de pago de las primas de los seguros que se detallan a continuación, así como cualquier ampliación y/o actualización que se practique durante la vigencia del seguro contratado:

a) Seguros de Riesgo del Trabajo:

En cada contrato de aseguramiento en materia de Riesgos del Trabajo, deberá constar la siguiente leyenda:

“ La Aseguradora de riesgo del Trabajo (nombre de la Aseguradora - Art.) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra FINMA S.A.I.F., sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el art. 39.5 de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre de la empresa contratista), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del Trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del Trabajo”.

“Asimismo, y con relación a los casos de tratamiento de emergencia a nivel de primeros auxilios y servicios de traslados que dispusiere FINMA S.A.I.F., incluyendo la elección del prestador para la derivación del trabajador accidentado, la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora A.R.T.) se obliga a mantener indemne a FINMA S.A.I.F., respecto de cualquier reclamo fundado en la deficiente o tardía atención del siniestro, asumiendo íntegramente toda responsabilidad emergente de dicha atención y tratamiento médico, así como por la elección del prestador. La Aseguradora de Riesgos del Trabajo renuncia, por su parte, a cualquier reclamo fincado en la oportunidad y/o calidad de los servicios y/o tratamiento indicado y/o por la elección, para la derivación primera, de un prestador no incluido en la nómina emergente del respectivo contrato de afiliación que hubiere celebrado con el contratista”.

“La Aseguradora de Riesgos del Trabajo (nombre de la Aseguradora a.r.t.) se obliga a comunicar a FINMA S.A.I.F., en forma fehaciente, los incumplimientos a la póliza en que incurra el asegurado, y especialmente la falta de pago en término de la misma, dentro de los diez días de verificado”.

En caso de que los Contratistas no cuenten en sus contratos de afiliación con las cláusulas establecidas en el párrafo anterior, podrán presentar un certificado de cobertura o carta de la Compañía Aseguradora en donde consten en forma escrita tales cláusulas.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 15 de 31

En el caso en que la contratista, o alguno de sus subcontratistas, se presente como autoasegurado en el marco de la ley 24.557, deberá presentar copia certificada y legalizada de la correspondiente acreditación y autorización para operar en el marco del autoseguro, emitida por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, y el texto de la cláusula incluida en el segundo párrafo del presente punto, firmada por apoderados legales de la empresa, con firmas certificadas por ante escribano y legalizadas por ante el colegio de escribanos correspondiente.

b) Seguros de Vida Obligatorio (Decreto 1567/74):

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar la póliza y constancia de pago del seguro de vida obligatorio en un todo de acuerdo al decreto 1567/74.-

14.3.- Seguro de accidentes personales:

En el caso de contrataciones efectuadas con contratistas o proveedores autónomos, la cobertura de cada póliza contratada, deberá contener los siguientes límites:

- Límite por persona: \$ 230.000.-
- Límite por acontecimiento: sin límite.-

En cada póliza deberá constar que FINMA es designada como beneficiaria en primer término y figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A.I.F. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”.

Cuando las pólizas aportadas no cumplan con lo detallado precedentemente, FINMA estará facultada para retener de los pagos pendientes un valor equivalente al costo de la cobertura del riesgo asumido.

14.4.- Seguros de responsabilidad civil para vehículos automotores y/o remolcados:

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o muerte de terceros y/o daños a cosas de terceros –transportados o no- ocasionados con o por la utilización de vehículos por el contratista y/o su personal y/o sus subcontratistas.

La cobertura deberá ser contratada con los siguientes límites:

- Para camiones: \$ 10.000.000.-
- Para autos y pick up: \$ 3.000.000.-

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 16 de 31

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A.I.F. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”

14.5.- Seguro de responsabilidad civil General Comprensiva:

El contratista, por sí y por cada uno de sus subcontratistas, deberá presentar las pólizas y constancias de pago de las primas del seguro por responsabilidad civil con cobertura respecto de lesiones y/o daños a terceros ocasionados por el contratista en el ejercicio de su actividad, incluyendo expresamente la cobertura por daños causados con las cosas o por el riesgo o vicio de cosas de su propiedad y/o bajo su guarda (material y/o jurídica y/o provecho y/o de cualquier otra índole).

La suma asegurada mínima deberá ser de USD 100.000 o su equivalente en pesos.-

La cobertura deberá ser comprensiva, FINMA debe figurar como coasegurado y deberá contener cláusula de responsabilidad civil cruzada.

En las pólizas de seguro deberá figurar la siguiente cláusula “La presente póliza no podrá ser anulada, modificada o enmendada sin la previa comunicación por escrito a FINMA S.A.I.F. con 30 días (como mínimo) de anticipación a la fecha de anulación, modificación o enmienda”

14.6.- Falta de presentación de seguros:

Efectuado el control correspondiente a la presentación de las pólizas, y verificada por FINMA la falta de las mismas, o que éstas no reúnen las condiciones exigidas según los términos del presente documento, o la ausencia de los comprobantes que acrediten el pago oportuno, se procederá a la inhabilitación total del pago de las facturas pendientes del contratista. La rehabilitación a los efectos del pago de las mismas sólo procederá si el contratista acredita haber regularizado íntegramente su situación contractual con la/s aseguradora/s, y siempre que ésta/s hubiese/n emitido el certificado que acredite la subsistencia y continuidad de la/s cobertura/s incluso durante el lapso del incumplimiento verificado.

Ello, sin perjuicio de facultad de FINMA de extinguir la relación con el contratista, imputando el importe de las facturaciones retenidas a cuenta de los daños y perjuicios provocados por la rescisión motivada por el incumplimiento del contratista, y, en su caso, a las contingencias que debiere eventualmente afrontar como consecuencia de la inexistencia de cobertura.

No se admitirá el ingreso al área de trabajo de personal dependiente que no acredite cobertura de Riesgos del Trabajo (A.R.T.). Tampoco se admitirá el ingreso de titulares autónomos y/o monotributistas que no acrediten coberturas de riesgos de accidentes personales.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 17 de 31

FINMA se reserva el derecho de pagar en forma directa a la aseguradora las primas y actualizaciones impagas, pudiendo compensar las sumas abonadas, con su correspondiente actualización y/o intereses y/o recargos, con los pagos pendientes que deba efectuar al contratista por trabajos realizados y certificados.

La inhabilitación del pago de las facturas constituirá antecedente que podrá incidir en el análisis de la conveniencia o no de adjudicar a la empresa en el futuro, la prestación de nuevos servicios.

Conforme lo indicado antes, el contratista exigirá a todos sus subcontratistas –para su presentación conjunta a los fines del control por parte de FINMA - que le provean las coberturas enunciadas anteriormente con los montos y cláusulas indicadas. Cualquier deficiencia en las pólizas de los mencionados subcontratistas será de exclusiva responsabilidad del contratista, quien, sin perjuicio de considerarse automáticamente emplazado, bajo apercibimiento de las medidas consignadas en el párrafo que antecede, deberá mantener indemne a FINMA por cualquier costo o gasto derivado de la insuficiencia de la cobertura.

La exigencia y/o contratación de seguros en ningún caso eximirá al contratista de la obligación asumida en orden a la garantía de indemnidad plena a favor de FINMA.

15 -SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO:

Documentos a presentar

El contratista deberá presentar la siguiente documentación en forma previa al inicio de los trabajos y/o prestación de los servicios que sean contratados por FINMA:

- a) Fotocopia de la matrícula habilitante del responsable Servicio de Seguridad e Higiene en el Trabajo - Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud de la Pcia. de Buenos Aires y Superintendencia de aseguradoras de Riesgos del Trabajo.
- b) Fotocopia habilitación responsable Servicio de Medicina Laboral.
- c) Acreditar contratación ART, Nómina de prestadores médicos y Servicios de Emergencia en la zona.
- d) Acreditar cumplimiento Res. 51/97 de SART
- e) Cumplir Dec 1338/96 - Libro Foliado.
- f) Cumplir Dec 911/96-
- g) Indicar en libro foliado:
- g.1) Recomendaciones y especificaciones para cada tarea

g.2) Ropa de trabajo
g.3) Elementos de protección personal
g.4) Elementos de extinción contra incendio
g.5) Elementos de vallado y señalización de áreas de trabajo
g.6) Fotocopia de la denuncia de accidentes de trabajo presentadas ante la A.R.T.
g.7) Fotocopia de la investigación de todo accidente/incidente que ocurriera.
g.8) Estadística mensual de accidentes
g.9) Capacitación realizada
g.10) Entrega de los elementos mencionados en g.2 y g.3 , identificando al personal que los recibe.

h) Habilitación de vehículos por la Secretaría de Transporte

i) Inspección de maquinaria

j) Habilitación de maquinistas

k) Habilitación de electricistas

l) Inspección de E.P.P. y de Seguridad.

ll) Procedimiento de trabajo seguro.

m) Plan de mejoramiento ART.

16 - FORMA DE MEDICION Y PAGO:

16.1.- Se confeccionará un Acta de Medición, por avance de los trabajos, el último día hábil de cada mes, la cual deberá estar suscripta por la Inspección de FINMA y el representante del contratista (Coordinador o Representante Legal).

16.2.- El acta reflejará los ítems ejecutados en el mes correspondiente a la medición, estimándose en forma porcentual el avance de la obra para los ítems globales y en cantidad, para las cotizaciones por unidad de medida.

16.3.- A los efectos de la medición se entenderá que corresponde el 100% de un ítem cuando el mismo esté completo y con todos los detalles de terminación ejecutados.

16.4.- Solamente cuando las condiciones particulares lo prevea expresamente, se podrá efectuar la medición por avance de obra (no acopio) en fábrica o taller (fuera del lugar de la obra).

16.5.- La última medición y facturación se podrá efectuar a la finalización de los trabajos, sin aguardar al fin del mes.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 19 de 31

17 - FACTURACION

17.1.- El contratista podrá proceder a la presentación de la facturación en la medida en que haya cumplido con la prestación correspondiente de acuerdo con los términos estipulados y en un todo de acuerdo con los requisitos legales establecidos y vigentes a la fecha de emisión de las facturas.

17.2.- En el caso que la Orden de Compra/Nota de Pedido prevea certificaciones, se presentará una única factura mensual detallándose cada concepto en forma discriminada, adjuntando a la misma las Actas de Medición. Si la última certificación es contra la entrega del bien, el contratista deberá adjuntar el Remito conformado en el lugar de entrega mencionado en la Orden de Compra, en el cual deberá constar en forma legible: nombre, apellido, firma del dependiente autorizado para suscribir la recepción y lugar de recepción.

17.3.- Las facturas deberán ser entregadas en el lugar y en el horario que se indique. Deberán estar confeccionadas en un todo de acuerdo con los requisitos legales establecidos y vigentes a la fecha de emisión.

17.4.- Las facturas deberán presentarse sin excepción dentro de los 30 días corridos siguientes de suscriptos los remitos y/o certificados correspondientes; y, en caso que así no ocurriera, estarán a cargo del proveedor los gastos administrativos que genere esa situación, los cuales serán deducidos del pago de dicha factura.

17.5.- Deberán estar identificados en cada factura el N° de la Orden de Compra/Nota de Pedido, el nombre de la obra y el centro de costo a quien corresponde la misma.

17.6.- Las facturas serán abonadas en el plazo y forma establecida en las condiciones particulares de contratación.

17.7.- El contratista reconoce expresamente que, aún en el supuesto en el que FINMA no procediera a rechazar una factura en el plazo previsto en el párrafo tercero del art. 474 del Código de Comercio, no será de aplicación la presunción prevista en la norma aludida a la relación entre FINMA y el contratista, renunciando éste último a la invocación de dicha norma.

17.8.- El contratista solamente podrá ceder los créditos emergentes de facturas y/o notas de débito y/o crédito a entidades financieras comprendidas en la ley 21.526 y sus modificaciones y/o normas complementarias, en cuyo caso –de corresponder los pagos se harán en forma directa al cesionario, sin que tales créditos puedan ser objeto de nuevas cesiones. En estos casos FINMA tendrá derecho a retener del crédito cedido cualquier eventual extracosto que se le genere con motivo de la modificación del beneficiario del pago del crédito cedido.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 20 de 31

18 – PENALIDADES:

18.1 - Incumplimiento

18.1.1.- El contratista reconoce que el incumplimiento en el plazo de entrega lo hará pasible de una multa acumulada, equivalente al 3% del monto de la contratación, actualizada a la fecha de aplicación, por cada semana o fracción mayor de 4 días de atraso.

18.1.2.- El monto total de la multa acumulada, no podrá superar el 12% del monto de la contratación actualizado. Ello sin perjuicio de reservarse FINMA la facultad exclusiva de rescindir parcial o totalmente la relación comercial, para lo cual bastará una simple comunicación escrita hasta la fecha de la cual se computará la aludida multa. Sin perjuicio de ello, FINMA podrá igualmente proceder a la adquisición y/o contratación en plaza, hasta la totalidad de la provisión por cuenta del contratista/proveedor, y si resultaran mayores costos, serán debitados a éste, sin otro requisito que una simple comunicación escrita.

18.1.3.- El atraso en el plazo de entrega no justificado en que incurra el contratista, originará la consideración y consecuente revisión de su calificación e inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas de FINMA. Queda entendido que este tipo de sanción es independiente de la aplicación de la multa, como así del derecho que le asiste a FINMA de iniciar las acciones que correspondan en derecho, por mayores costos y daños y perjuicios derivados del atraso.

18.2 - Efectivización de las multas

18.2.1.- FINMA tendrá derecho a hacer efectivo el cobro de las multas u otros conceptos cuyo pago esté en cabeza del contratista mediante la compensación contra los créditos del contratista derivados de las facturas emergentes de cualquier Orden de Compra/Nota de Pedido vigente entre FINMA y el contratista.

18.2.2.- Alternativamente a la compensación, FINMA podrá percibir las sumas mencionadas en el apartado anterior mediante la ejecución de las garantías entregadas por el contratista.

19 – RECEPCIONES:

19.1 - Recepción Provisoria

19.1.1.- Una vez terminada la obra y estando en condiciones de ser utilizada en explotación comercial, se efectuará la Recepción Provisoria de la misma.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 21 de 31

19.1.2.- Es condición indispensable para la recepción, que se hayan efectuado, a satisfacción de FINMA, la totalidad de las comprobaciones de funcionamiento, pruebas de confiabilidad y ensayo de la instalación, si correspondiere.

19.2 - Recepción Definitiva

19.2.1.- Una vez transcurrido el plazo de garantía, y no habiendo objeciones que formular, se producirá la Recepción Definitiva de la obra, debiendo previamente comprobarse el correcto funcionamiento de todos los equipos y/o elementos componentes de la instalación.

19.2.2.- Cuando existan elementos o equipos que, debido a su reposición o reparación durante el período de garantía, gocen de una extensión adicional de la misma, se procederá a la Recepción Definitiva Parcial de la instalación, dejando constancia de los elementos cuya garantía persiste, reteniendo la parte proporcional de la garantía de la Orden de Compra/Nota de Pedido.

19.3 - Recepción de oficio

19.3.1.- Si al momento de efectuar la recepción provisoria se encontrasen obras (o sus resultados) que no estuviesen ejecutados con arreglo a las condiciones de la Orden de Compra/Nota de Pedido o el buen arte de la construcción, FINMA podrá suspender dicha operación hasta que el contratista subsane las deficiencias detectadas en el plazo que se fije a tal efecto.

19.3.2.- Si transcurrido el plazo establecido por FINMA, el contratista no diera cumplimiento a las observaciones formuladas, o si vencido el plazo de garantía no hubiese subsanado las deficiencias consignadas en el acta de recepción provisoria o las que pudieran aparecer durante el plazo mencionado, FINMA se reserva la opción de efectuar la Recepción de oficio de la obra y/o servicio.

19.3.3.- En este caso FINMA tendrá derecho a proceder a la ejecución de los arreglos y, todos los gastos que éstos demanden, inclusive nuevas inspecciones y/o ensayos que deban efectuarse, estarán a cargo del contratista, afectando cualquier crédito que éste tenga en FINMA o las garantías o serán reintegrados por él sin perjuicio de la revisión de la calificación en el Registro de Proveedores y Contratistas y de las acciones legales que pudieran corresponder.

20 - GARANTIA DE LA OBRA Y/O SERVICIO PRESTADO:

20.1. El contratista será responsable del desarrollo y terminación de los trabajos de acuerdo a las obligaciones establecidas en la Orden de Compra y que los materiales, herramientas y equipos sean provistos y los trabajos ejecutados en un todo de acuerdo a las Especificaciones incluidas en la Orden de Compra/Nota de Pedido ; las normas aplicables y las buenas prácticas de la construcción. Por ende, el contratista garantiza el fiel cumplimiento de las obligaciones que contraiga con

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 22 de 31

FINMA, comprometiéndose a subsanar a su costo y cargo todas las anomalías que se produzcan en las provisiones y obras contratadas.

20.2. El contratista asume plena responsabilidad por los bienes y/o servicios hasta la entrega o recepción provisión de los mismos. La responsabilidad por la calidad y buen funcionamiento de los materiales, instalaciones, equipos y herramientas estará a su solo cargo (conforme al alcance que determine la requisición de materiales) no admitiéndose el traslado o desdoblamiento de tal responsabilidad, ni limitar la suya propia o en partes a la que otorguen a su vez los subproveedores.

20.3.- Si el contratista no cumpliera con las obligaciones mencionadas, FINMA tendrá derecho a ejecutar las garantías mencionadas en el artículo 4 del presente documento o a efectuar los trabajos por sí misma o por intermedio de un tercero, a su entera elección, con cargo al contratista.

20.4.- El plazo de garantía estará fijado en las condiciones particulares, y se computará a partir de la fecha del acta de recepción provisoria.

21 - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA DURANTE EL PERIODO DE GARANTIA:

21.1 - Alcance

21.1.1.- Durante el período de garantía el contratista será responsable de subsanar todas las averías, deficiencias y/o anomalías que se produzcan en la obra/servicio por él realizada y de las consecuencias que las mismas ocasionen en el resto de las instalaciones.

21.1.2.- Están comprendidos también dentro de este concepto los elementos u órganos cuyo deterioro o desgaste sea prematuro respecto del esperado.

21.1.3.- Queda establecido que todos los gastos que demande la intervención del contratista en un reclamo amparado por la garantía, son a cargo del mismo, comprendiendo el elemento en sí, su transporte y seguro, gastos de importación si correspondiera, tributos, mano de obra de montaje, y todo otro gasto necesario para normalizar el equipo o parte de la obra fallida.

21.1.4.- Se considera que la reiteración de una falla, implica defecto de diseño, material o montaje, por lo que en el caso de producirse, FINMA podrá exigir a su solo juicio, el cambio total del equipo o de la obra fallida.

21.1.5.- El tiempo de inhabilitación de las instalaciones por fallas imputables al contratista, prorrogará por igual término el correspondiente período de garantía establecido.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 23 de 31

21.1.6.- Asimismo, las unidades funcionales o equipos, o partes de la obra ejecutada, en los casos que se hubiesen reparado o renovado elementos componentes, quedarán automáticamente garantizados en los mismos términos y condiciones de la obra original, por un nuevo período, el que se computará a partir de la finalización de su reposición/reparación.

21.2 - Responsabilidad anterior del contratista

La recepción definitiva de las obras y la devolución de las sumas retenidas en concepto de garantías, no liberan al contratista de las responsabilidades que establecen los arts. 1646 y 1647 bis del Código Civil.

22 - AMPLIACIONES Y REDUCCIONES:

22.1. Si en el desarrollo de la Orden de Compra/Nota de Pedido surgiera la necesidad, derivada de situaciones imprevistas, de efectuar modificaciones en la obra o servicio (ampliaciones o reducciones), el contratista estará obligado a cumplirlas al solo y único requerimiento de FINMA cuando las mismas no superen el 20% del monto de la contratación actualizado.

22.2. Las reducciones se establecerán según los precios estipulados, sin que el contratista tenga derecho a reclamar, indemnización alguna por los beneficios que hubiera dejado de percibir, ni ningún otro tipo de resarcimiento.

22.3. Los precios aplicables a las ampliaciones serán estipulados, previo análisis y según las condiciones del mercado, al momento de efectuar la modificación.

23 - SUBCONTRATACION:

23.1.- Cuando por las características técnicas de la obra o servicio, se requiera para la ejecución de alguno de sus ítems, la intervención o utilización de tecnología, materiales, sistemas de ejecución, mano de obra, etc., muy especializados y el contratista tenga que emplear subcontratistas para su ejecución, lo hará con empresas especializadas, de reconocida capacidad técnica en la materia, debiendo contar con la conformidad previa de FINMA.

23.2.- Sin perjuicio de ello, el contratista será el único responsable ante FINMA por la totalidad de la obra, suministros y prestaciones, incluyendo las realizadas por subcontratistas.

23.3.- El contratista principal es responsable de imponer y asegurar el cumplimiento de estas normas por parte de cualquier subcontratista que designe, resultando aplicable la disposición contenida en el segundo párrafo de la cláusula 12.4.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 24 de 31

23.4.- El contratista reconoce expresamente que la factibilidad de utilizar subcontratistas para la realización de la obra o la prestación del servicio, se refiere exclusivamente a una parte o aspectos particulares de la instalación y no para el cumplimiento total o de un porcentaje significativo de la Orden de Compra/Nota de Pedido.

23.5.- De existir subcontratistas que no cuenten con la conformidad de FINMA, la inspección podrá ordenar la suspensión de los trabajos y el retiro de aquellos de la obra, siendo el contratista responsable exclusivo por todos los perjuicios que se ocasionen por tal motivo.

23.6.- El oferente y/o contratista deberá indicar en su propuesta, los subcontratos que tiene previsto concretar. La aceptación por parte de FINMA no implicará vínculo alguno con los mencionados terceros, ni compartir la responsabilidad de su elección, la que es de exclusiva responsabilidad del contratista.

24 –RESCISION:

24.1. El contratista reconoce que FINMA tendrá el derecho de rescindir cualquier Orden de Compra/Nota de Pedido que celebre con el contratista, en los supuestos previstos en las cláusulas particulares del mismo y, además, en los casos siguientes:

- a) Cuando el contratista se hiciere culpable de fraude o grave negligencia o no cumpla las obligaciones y condiciones estipuladas en la Orden de Compra/Nota de Pedido, ante la primera detección de falsedad en la tarea realizada;
- b) Cuando el contratista procediere a la ejecución del suministro con lentitud, de modo que la parte ejecutada no correspondiere al tiempo previsto en el cronograma de trabajos y a juicio de FINMA no puedan terminarse en los plazos estipulados;
- c) Cuando el contratista se excediere del plazo fijado para la iniciación de los trabajos;
- d) Si el contratista transfiriere en todo o en parte la Orden de Compra/Nota de Pedido se asociare con otros para la ejecución del suministro o subcontratare, sin previa autorización de FINMA;
- e) Cuando el contratista abandonare los trabajos o los interrumpiere por un plazo mayor a dos (2) días, excepto causas de Fuerza Mayor;
- f) En caso de muerte, pedido de quiebra, quiebra o concurso civil y/o preventivo del contratista, a no ser que los herederos, o síndico de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo el suministro bajo las condiciones estipuladas en la Orden de Compra/Nota de Pedido y se brinden garantías a entera satisfacción de FINMA, la que se reserva el derecho de fijar los plazos de presentación de los ofrecimientos y podrá admitirlos o desecharlos, sin que, en el último caso, tuvieren dichos

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 25 de 31

sucesores derecho a indemnización alguna. En tales casos, FINMA deberá intimar, en forma fehaciente a la contratista, a subsanar las deficiencias detectadas, bajo apercibimiento de producirse la rescisión.

24.2.- Notificada por FINMA al contratista la rescisión de la Orden de Compra/Nota de Pedido, en la forma descripta anteriormente, aquella tendrá las consecuencias siguientes:

a) El contratista responderá por los perjuicios que sufiere FINMA por causa de la nueva Orden de Compra/Nota de Pedido que se emitiera para la continuación del suministro, o por su ejecución directamente por parte FINMA.

b) En ningún caso el contratista tendrá derecho al beneficio que se obtuviere en la continuación del suministro con respecto a los precios de la Orden de Compra/Nota de Pedido rescindida.

24.3.- No obstante lo expuesto, FINMA se reserva, a su solo juicio, el derecho de rescindir unilateralmente cualquier Orden de Compra/Nota de Pedido celebrada con el contratista, con un previo aviso de 30 (treinta) días, sin que ello confiera derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del contratista.

25 - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

25.1.- Se considera caso de fuerza mayor todo hecho o acto imprevisible que fuere capaz de imposibilitar, demorar o perjudicar total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a cada parte. El caso en cuestión deberá ser de una naturaleza tal que impida el cumplimiento de las obligaciones por cualquier otra vía, además de las normalmente previstas.

25.2.- A todos los efectos de los presentes Términos se entenderán como caso fortuito o de fuerza mayor los siguientes:

a) Las situaciones creadas por actos de la administración pública nacional, provincial o municipal que, sin responsabilidad de las partes, impidan o atrasen el cumplimiento de la Orden de Compra/Nota de Pedido.

b) Los acontecimientos de origen natural, de índole extraordinaria y de características tales que no hubieren podido preverse o que, previsibles, no hubieren podido evitarse, a pesar de las medidas adoptadas para prevenir sus efectos.

c) Los demás acontecimientos no indicados precedentemente, como guerra, revolución, huelga y otras situaciones extrañas a las partes, cuando, de acuerdo a las leyes, doctrinas y jurisprudencia argentina, aquellos acontecimientos y situaciones que revistan el carácter de fuerza mayor.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 26 de 31

25.3.- Ante casos fortuitos o de fuerza mayor, los plazos para ejecución de las respectivas obligaciones fijadas en las Ordenes de Compra/Nota de Pedido serán prorrogados por un período igual a su incidencia efectiva, sin perjuicio del derecho de FINMA de proceder a la rescisión de las Ordenes de Compra/Notas de pedidos, en el supuesto en que la demora generada en el cumplimiento de la prestación adeudada por el contratista genere a FINMA un perjuicio de tal entidad que frustre la finalidad que tuvo en mira a la hora de emitir la Orden de Compra/Nota de Pedido de que se trate.

25.4.- La parte que invoca la circunstancia de caso fortuito o de fuerza mayor notificará fehacientemente, dentro de las 48 hs. de producido, a la otra parte, cada suceso debido a un caso fortuito o de fuerza mayor que pueda imposibilitar, demorar o perjudicar la ejecución de las obligaciones de la Orden de Compra/Nota de Pedido, confirmado con carta certificada y adjuntando a la misma documentación oficial necesaria.

25.5.- La aplicación e interpretación de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, se hará de acuerdo con las leyes, doctrinas y jurisprudencia argentina.

26 -TRANSFERENCIA:

La Orden de Compra/Nota de Pedido no podrá ser transferida por las partes, ni total ni parcialmente, sin previo aviso ni consentimiento escrito de la restante. La violación a esta cláusula viciará de nulidad la cesión y será causal de rescisión, con derecho al cobro de indemnización por los perjuicios que pudiese acarrear tal conducta.

27 - AUDITORIA:

27.1.- El contratista reconoce el derecho para que FINMA realice una auditoria a su respecto, por si y/o a través de un tercero, a efectos de verificar la veracidad de los datos y la documentación presentada.

27.2.- En caso de verificarse por intermedio de una auditoria irregularidades en la documentación presentada y/o en la prestación del servicio y/o en la facturación presentada por el contratista, FINMA tendrá derecho a debitar al mismo los costos administrativos erogados como consecuencia de la labor de control, sin perjuicio de retener y compensar de certificaciones pendientes de pago y/o futuras certificaciones el monto de las anomalías constatadas.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 27 de 31

CONDICIONES GENERALES DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS

28 – REPLANTEO:

El contratista será responsable por el correcto replanteo de las obras, referido a los puntos, líneas y niveles establecidos y por la exactitud de la ubicación, dimensiones y alineación de las partes de las instalaciones a construir, debiendo proveer todos los materiales, equipos, instrumentos y mano de obra necesarios, en relación con este fin.

29 - ERRORES EN LOS PLANOS E INFORMACION:

El contratista será responsable por cualquier discrepancia, error u omisión en los planos o en la información técnica hayan sido o no aprobados por FINMA, debiendo a su propio costo realizar cualquier modificación o reparación que sea necesaria como consecuencia de aquellas discrepancias, errores u omisiones.

30 – SEGURIDAD:

30.1.- El contratista deberá informarse sobre las particularidades de las medidas internas de control y seguridad vigentes, para los trabajos dentro y fuera del área afectada por la ampliación o nueva construcción.

30.2.- Será responsabilidad del contratista establecer una vigilancia adecuada para prevenir sustracciones y/o deterioro de materiales o equipos mientras dure su permanencia en obra, no asumiendo FINMA ninguna responsabilidad al respecto. Asimismo se deberá observar el cumplimiento de la Ley N° 19.587 y Decreto Reglamentario 351/79 y su reglamentación y/o eventuales modificaciones posteriores a la suscripción del presente instrumento, quedando facultada la Inspección de Obra, a paralizar los trabajos que se estuvieran realizando en infracción de las disposiciones vigentes, o que, a su solo juicio, se estén ejecutando en condiciones inseguras, no pudiendo alegar el contratista por este motivo, el reconocimiento de un mayor plazo de entrega.

30.3.- El contratista sólo podrá iniciar las obras y/o retiro de materiales una vez que acredite la correspondiente habilitación del Dto. de Seguridad de FINMA para ejecutar las tareas descritas en la respectiva orden de compra y/u orden de trabajo.

31 - INSPECCIONES Y ENSAYOS:

31.1.- FINMA tendrá derecho a efectuar todas aquellas inspecciones y ensayos que considere necesarios, sean en fábrica o en la obra, con el objeto de asegurar a su

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 28 de 31

entera satisfacción, que se cumplen las condiciones referentes a la calidad del material empleado, a la técnica más adecuada en la construcción y que el elemento, equipo o conjunto, funcione en forma óptima y que responda a las normas de aplicación, verificándose en definitiva, la calidad del diseño y del producto terminado.

31.2.- Los ensayos se efectuarán en los laboratorios de fabricante o proveedor, si los tuviere, en caso contrario el contratista designará un laboratorio oficial o privado a satisfacción de la Inspección de Obra de FINMA.

32.3.- La realización de ensayos con la participación de representantes de FINMA no implicará en forma alguna deslindar la responsabilidad que le corresponde en forma exclusiva y excluyente al contratista por la calidad de los materiales objeto de ensayo.

32 - INSTRUMENTOS Y EQUIPOS DE COMPROBACION (en fábrica y en obra):

32.1.- Serán provistos por el fabricante y/o contratista. FINMA se reserva el derecho de proceder a la verificación del instrumental y de los equipos empleados por el contratista por medio de instrumental propio o a través de una entidad que ella designe, con cargo al contratista.

32.2.- El transporte a obra de todos los materiales, equipos o partes semielaboradas serán por cuenta y riesgo del contratista.

32.3.- La liberación del suministro en fábrica no exime al contratista de su responsabilidad hasta la llegada a destino; en tal oportunidad FINMA tendrá el derecho a efectuar una revisión de la provisión.

33 - ENSAYOS DE OBRA:

33.1.- Cuando FINMA a su sólo juicio lo estime pertinente, la obra o instalación, una vez montada, deberá ser ensayada (sea por partes y/o en su totalidad) y aprobada antes de proceder a su recepción provisoria.

33.2.- Estas tareas las efectuará el contratista, con elementos, instrumentos, y personal propios, en presencia de la Inspección de Obra y/o del personal que FINMA designe, debiendo surgir, en todos los casos, el correspondiente protocolo aplicable a las partes.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 29 de 31

34 – PLAZOS PARA LOS ENSAYOS:

34.1.- El contratista deberá dar aviso fehaciente y con la debida anticipación a FINMA (mínimo cinco días hábiles) sobre la fecha prevista para la realización de ensayos.

34.2.- El tiempo que demande la ejecución de los ensayos en fábrica y/o taller y su eventual repetición, serán considerados a todos los efectos, dentro del plazo de entrega. El resultado no satisfactorio de los ensayos no se considerará como fuerza mayor, ni ampliará el plazo de entrega.

34.3.- Asimismo y salvo especificación en contrario que se precisará en las condiciones particulares, se establece que el tiempo que demande en obra, la realización de ensayos, pruebas de funcionamiento, calibración y/o puesta a punto de equipos y/o de la instalación, estará también comprendido en el plazo de entrega.

35 – GASTOS DE LOS ENSAYOS:

35.1.- Los gastos que demande la ejecución de los ensayos serán totalmente a cargo del contratista y estarán comprendidos en el monto de la oferta, salvo especificación en contrario que se precisará en las condiciones particulares.

35.2.- Los gastos correspondientes a viáticos y movilidad del personal de FINMA estarán a cargo de ésta. Cuando los ensayos requieran la movilidad del personal de FINMA el contratista se hará cargo de los gastos de 2 (dos) pasajes en avión del mismo. El contratista entregará los pasajes con la debida anticipación.

35.3.- FINMA tendrá derecho a repetir del contratista los gastos de la Inspección (viáticos de hasta dos personas y movilidad), si por cualquier motivo, ajeno a FINMA, los ensayos no se iniciaran o debieran reiterarse y hasta su aprobación.

36 - DOCUMENTACION Y PLANOS FINALES DE OBRA:

36.1.- Con la Recepción Provisoria el contratista deberá entregar a FINMA los PLANOS CONFORME A OBRA, según las Especificaciones Técnicas Particulares, complementados con las instalaciones existentes relacionadas con la obra, si las hubiere, de tal manera que la documentación constituya un conjunto armónico.

36.2.- De cada plano conforme a obra el contratista deberá entregar:

a) dos (2) reproducibles, confeccionados en material plástico blanco, indeformable, inalterable con el tiempo, espesor mínimo 0.08 mm.

b) -tres (3) copias heliográficas.

FINMA S.A.I.F.	TERMINOS Y CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y/O PRESTACION DE SERVICIOS Y/O COMPRA DE INSUMOS
Fecha Vigencia: 13/10/2011	Nro Norma: CO – 2.0 Página 30 de 31

36.3.- Conjuntamente con los planos finales conforme a obra, el contratista deberá entregar a FINMA, en iguales condiciones, todos los planos y demás documentación aprobada en la etapa de proyecto, si correspondiere (por las características de la obra); la documentación final estará integrada además con el detalle de los ajustes, regulaciones y calibraciones finales de montaje y de funcionamiento de los distintos equipos y órganos componentes de la instalación. Se consignará asimismo, un relevamiento de los parámetros básicos de los equipos, que representen el estado inicial de operación a efectos de eventuales comparaciones futuras.

37 – PATENTES:

Serán por cuenta y cargo del contratista, todas las gestiones y/o gastos a que diere lugar la fabricación de los elementos a entregar a FINMA, de materiales, procedimientos o sistemas patentados y/o registrados, asumiendo el contratista expresamente la exclusiva responsabilidad y la obligación de mantener indemne a FINMA por las eventuales reclamaciones y/o acciones judiciales entabladas por terceros contra FINMA, en razón de transgresiones de derechos de patente, regalías, marcas registradas, modelos y/o diseños industriales.

38 - INEXISTENCIA DE DERECHO DE EXCLUSIVIDAD

Queda establecido que la contratación del contratista por parte de FINMA, aunque se reitere en el tiempo, no implicará en ningún caso y bajo ninguna circunstancia la existencia de un derecho de exclusividad por parte del contratista respecto de la provisión de otros bienes o servicios de similar índole que adquiera FINMA.

39.- RESOLUCION DE CONFLICTOS:

Cualquier eventual conflicto que pudiere suscitarse entre el contratista y FINMA en lo que respecta a la interpretación y/o cumplimiento de las Ordenes de Compra (NOTAS DE PEDIDO) que no pueda ser resuelto de manera amigable entre las partes deberá ser sometido a los jueces con jurisdicción en la ciudad de Buenos Aires,

a) **Nombre del contratista:**

b) **Firma del representante del contratista:**

c) **Aclaración del nombre y número y tipo de documento del representante del contratista:**

d) **Instrumento que acredita la representación del firmante:**